

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS

Y

LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN  
ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

En la ciudad de Montevideo, a los 13 días del mes de abril de 2018 comparecen, por una parte, la **Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas** (en adelante UTE), representada en este acto por el Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General respectivamente, con domicilio en Paraguay 2431, de esta ciudad; y por otra parte, la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante AGESIC), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. José Clastornik, con domicilio en Santiago de Liniers 1324 piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de esta ciudad, quienes acuerdan:

**PRIMERO: Antecedentes.**

El Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, austeridad y mejor aprovechamiento de sus recursos, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia los recursos de información, la innovación y el uso de las tecnologías.

Para abordar estos desafíos resulta necesario avanzar estratégicamente en:

- a) la dimensión tecnológica, lo que requiere promover el mejor uso de las tecnologías, establecer una sintonía entre las necesidades de la organización y las TIC, y asegurar un buen manejo de los recursos vinculados a la tecnología en el ámbito estatal;
- b) la dimensión de simplificación de procesos, con el objeto de apoyar la transformación del Estado, establecer nuevos estándares para acceder a información, trámites y servicios estatales, integrar sistemas y procesos para actuar en red y presentarse de manera uniforme ante la sociedad;
- c) la dimensión de ciudadanía digital, para fomentar la inclusión digital, la ubicuidad del gobierno mediante el uso de la tecnología logrando una mayor cercanía con la población a través de múltiples canales de comunicación, para así alcanzar una mayor equidad geográfica, demográfica y descentralización;

- d) la dimensión normativa y regulatoria, para que a través de la efectiva instrumentación de marcos jurídicos y técnicos actualizados sea posible operar digitalmente con los niveles necesarios de certeza jurídica y confianza en las tecnologías.

**SEGUNDO: Objetivo general.**

En el contexto de sus respectivas competencias y en base a los antecedentes antes expuestos, UTE y AGESIC han entendido necesario y conveniente suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a efectos de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como para los intereses superiores del Estado.

**TERCERO: Acuerdos Específicos.**

Las áreas de colaboración dentro del presente Convenio serán objeto de acuerdos específicos complementarios en los que se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes al respecto.

**CUARTO: Obligaciones de las partes.**

Son obligaciones específicas de ambas partes:

- a) Difundir internamente este Convenio y los acuerdos específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Seguimiento del Convenio referido en la cláusula quinta, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- b) Proporcionarse en forma oportuna la información y los datos requeridos durante el desarrollo del presente Convenio.
- c) Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta a realizarse en el marco del presente Convenio se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de ambas instituciones y a los programas involucrados.

**QUINTO: Seguimiento.**

Las partes conformarán un Comité de Seguimiento del Convenio que será responsable del cumplimiento de los objetivos acordados y la definición de los acuerdos específicos, programas y proyectos requeridos para su implementación. El mismo estará integrado por representantes que serán designados por cada parte y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Priorizar y especificar los programas y proyectos requeridos para el cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el marco de este Convenio.

- b) Asignar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los programas y proyectos definidos.
- c) Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad disponiendo, en su caso, las acciones correctivas necesarias.
- d) Difundir y comunicar los resultados y avances de los diferentes programas y proyectos en forma oportuna a fin de posibilitar su desarrollo efectivo.

El referido Comité de Seguimiento será el encargado de coordinar la implementación y ejecución del presente Convenio, y deberá velar por el cumplimiento de sus objetivos.

**SEXTO: Autonomía.**

Las partes acuerdan expresamente que el presente Acuerdo no forma una sociedad ni cualquier otra forma asociativa entre ellas. Las Partes declaran que son contrayentes independientes y únicos, responsables plenos y únicos de su respectiva actividad, del pago de los salarios y de las indemnizaciones debidas al personal empleado, para la ejecución de las obligaciones que deriven del presente Acuerdo, así como de los daños y perjuicios y demás pagos que pudieran corresponder frente a terceros. Ninguna de ellas, ni ninguno de los empleados, podrán presentarse como representantes, mandatarios, dependientes o asociados de la otra Parte, con cualquier fin, ni podrán actuar de manera tal de vincular a la otra Parte a cualquier fin, salvo para lo expresamente previsto en el Acuerdo.

**SÉPTIMO: Modificaciones.**

Cualquier modificación a este Convenio será establecida de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVO: No divulgación.**

Las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, o que se genere en el marco del presente Convenio, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Las obligaciones mencionadas, se mantendrán mientras dure el vínculo de las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 de Acceso a la Información Pública.

**NOVENO: Participación de Terceros.**

UTE y AGESIC podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas sujetos a este Convenio.

**DÉCIMO: Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia, a partir de la suscripción del mismo, por el plazo de dos (2) años, renovándose automáticamente por plazos anuales.

**DECIMOPRIMERO: Rescisión.**

La rescisión del presente Convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes en forma conjunta o unilateralmente.

Esta rescisión no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en qué etapa se detendrán los mismos.

**DECIMOSEGUNDO: Domicilios.**

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOTERCERO: Otorgamiento.**

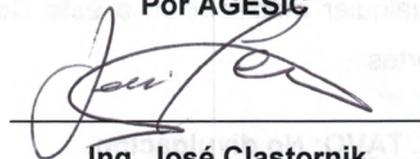
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por UTE



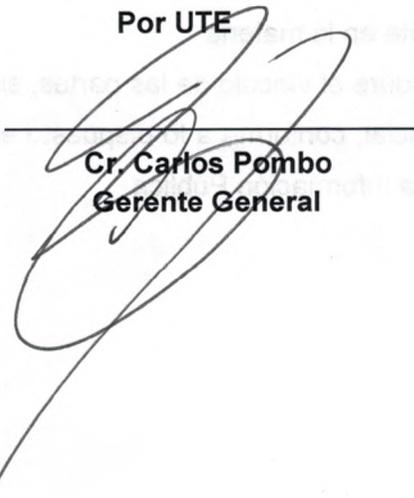
Ing. Gonzalo Casaravilla  
Presidente del Directorio

Por AGESIC



Ing. José Clastornik  
Director Ejecutivo

Por UTE



Cr. Carlos Pombo  
Gerente General